



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1332**)
05 AGO. 2015

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Puerto Nare – Departamento de Antioquia”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: *“El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.”*

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia".

Que con el fin de atender a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias acaecidos en los años 2007 y 2008, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y el fondo Nacional de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres) suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación radicado con el No. 1005-04-190-09 para Fiduprevisora y con el No. 444 para Fonvivienda del 25 de marzo de 2009, el cual permitió aunar esfuerzos para que en las diferentes entidades territoriales del país que contaban con lotes urbanizados se pudieran instalar viviendas prefabricadas para atender a las personas afectadas como consecuencia de la ola invernal de los años 2007 y 2008.

Que el Fondo Nacional de Vivienda aportó para el citado convenio la suma de once mil setenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte pesos (\$11.073.635.720), valor que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 25 del 30 de enero de 2009 y 13211 del 21 de Junio de 2011, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para atender en el marco de la normatividad vigente, a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre, calamidad pública o emergencias, acaecidas en los años 2007 y 2008, recursos que fueron transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres).

Que el parágrafo segundo del artículo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015 establece: *"Para la asignación de subsidios familiares de vivienda que trata este decreto, la entidad territorial o el oferente, una vez declarada la situación de emergencia, calamidad o desastre, deberá presentar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, su manifestación formal de adelantar el proyecto en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva o usada, para lo cual tendrá el término de un año contado a partir de la fecha de declaratoria de emergencia, calamidad o desastre. Igualmente, en este período deberá comunicar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, mediante oficio, los recursos complementarios para desarrollar el proyecto de vivienda, es decir, contar con el lote, si es el caso y acreditar la disponibilidad presupuestal para las obras de urbanismo, incluida la disponibilidad de servicios públicos, cuando corresponda"*

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Puerto Nare – Departamento de Antioquia".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, la entidad territorial que se relaciona a continuación formuló el respectivo proyecto de vivienda de interés social prioritaria para atención de los hogares, el cual dispone de los siguientes cupos:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
1	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	2

Que para efectos de individualizar el aporte realizado por FONVIVIENDA, se adelantó el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, para los hogares que serán objeto de atención con la solución de vivienda prefabricada.

Que mediante la Resolución No. 0801 del 21 de mayo de 2015, Fonvivienda fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia en el municipio de Puerto Nare - Antioquia; entre el 25 y el 29 de mayo de 2015.

Que para el proceso anterior, se presentaron en las Cajas de Compensación Familiar tres (3) hogares postulantes, según Acta de Consolidación de Postulaciones, Cavis UT 9388-2015.

Que la información remitida por las Cajas de Compensación Familiar, en relación con la lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor de cada Caja. Esta información, junto con las certificaciones de los auditores, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda y en la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Que la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (Hoy Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres), mediante oficio relacionado en el cuadro a continuación y radicado en este Ministerio, refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas, ubicados en el área urbana de los municipios, los cuales serán objeto de atención con subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RADICADO
1	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	SRR-0-0273-2014

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 29 de julio de 2015.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia".

Que el presente proceso de asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 29 de julio de 2015, emitido por el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.2.8. del Decreto 1077 de 2015 antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda obtendrá la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de cuarenta y seis millones ochocientos doce mil ciento cuarenta y seis pesos mcte. (\$46.812.146.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán afectando los recursos transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres).

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de cuarenta y seis millones ochocientos doce mil ciento cuarenta y seis pesos m/cte. (\$46.812.146.00) destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. SUBSIDIOS	VR. TOTAL SUBSIDIOS
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	2	46.812.146.00
TOTAL		2	

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia".

ANTIOQUIA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	PUERTO NARE	3442616	OLAGUAGAS URRUCHUPTO PLINIO ISIDRO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073.00
2	PUERTO NARE	21939104	RUA CRUZ ELENA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073.00

TOTAL PARA ESTA ASIGNACIÓN	VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS	46.812.146.00
	NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	2

ARTÍCULO 2º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de ésta Resolución y publíquese en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 3º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural. Para ello podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **05 AGO. 2015**


CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

ur2

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Lino Roberto Pombo

